RESO 267 - GU N° 98 - 2025	21/01/2025
N° de Documento	Fecha

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 63.277/2.024, caratulado: “TORRES, FERNANDA DEL MILAGRO - S/Subsidio” y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud N° 9058787/1 efectuada por la Sra. TORRES, FERNANDA DEL MILAGRO, quien solicita la reconsideración de su solicitud de subsidio rechazada por no alcanzar el puntaje mínimo requerido para obtener el beneficio en cuestión.

Que, no obstante, el art. 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21 establece: *“…que los casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en este marco, mediante informe ambiental realizado a fs. 04/05, el auditor social constató la total ausencia de elementos de confort en la vivienda, lo que coloca a la solicitante en una situación de “carencia”, dado que los ingresos percibidos son insuficientes para cubrir las necesidades básicas totales de la usuaria solicitante.

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos considera que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 6.835, sus normas complementarias y la delegación otorgada por el Directorio mediante Acta N° 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por la Sra. TORRES, FERNANDA DEL MILAGRO, con domicilio en Manzana B Casa N° 8, Barrio Terrazas del Río, de la localidad de Cerrillos, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 5302213, y en su mérito, otorgar un subsidio del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos con un tope de consumo de 120 kWh/mes), por el término de un año a partir del periodo 01/2.025, conforme al art. 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: INFORMAR a la solicitante que, conforme lo establecido en el art. 12, inc. b) de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a cargo de la usuaria hará cesar el beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de enero de 2.026.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

El documento fue firmado electrónicamente por: Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 21/01/2025 De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 21/01/2025